

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1872
RADICACIÓN 76-001-41-89003-2020-00484-00

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Presenta la apoderada de la entidad COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD -COOMUNIDAD, demanda Ejecutiva Acumulada la cual contiene una obligación que observa los requisitos establecidos en los Artículos 422 Y 468 del Código General del Proceso, y Título III Capítulo I del Co , de Co , ésta instancia,

RESUELVE

PRIMERO - ORDENASE a la demandada EIDY CAICEDO IBARGUEN identificada con cédula de ciudadanía No 31 387 843 se sirva pagar a favor del COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD - COOMUNIDAD, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero

- A) Por la suma de \$ 1 364 853 por concepto de saldo acelerado de capital total de la obligación
- B) Por los intereses moratorios sobre el saldo, a la tasa máxima legal permitida desde el 31 de marzo de 2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

SEGUNDO.-En cuanto a las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C G P

TERCERO- NOTIFÍQUESE ésta providencia conforme lo disponen los artículos 463 y normas concordantes, se le notificará el nuevo mandamiento por estado

CUARTO: ORDENASE LA SUSPENSION del pago a los acreedores y el EMPLAZAMIENTO a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan dentro del término de CINCO (05) DÍAS acorde a lo reglado en el numeral 2º, del art 463 del C G P FIJESE el edicto respectivo en la forma prevista en la Ley

QUINTO RECONOCER suficiente personería jurídica a la abogada Dra OLGA LONDOÑO AGUIRRE, identificada con la C C No 66 916 608 y T P No 140 911 del C S de la J , para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con el poder adjunto al presente asunto

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Sonia Duran Duque
SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 19 NOV 2020 a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA